

Memorando Nro. INT-REC-2024-0055-I

Cayambe, 22 de marzo de 2024

PARA: Mgs. Jorge Paredes
Mgs. Carlos Acosta
Mgs. Juan Chimarro
Mgs. Omar Pupiales
Mgs. Yeny Morales
Srta. Polet Andrango
Abg. Bélgica Chavarría

MIEMBROS ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR - INT

CC: Abg. Bélgica Chavarría
SECRETARIA DEL OCS

De: Econ. Juan Ushiña G.
RECTOR

Asunto: remisión de informe preliminar para revisión y análisis por parte de los miembros del OCS previo a entrega del informe final de rendición de cuentas del año fiscal 2023.

Por medio de la presente me permito hacer extensivo un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho la oportunidad para desear el mejor de los éxitos en sus funciones.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.95 de la Constitución de la República, el cual sostiene que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.*

Así también, dar cumplimiento a lo que establece el Art.100 de la Constitución el cual sostiene que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación”*

En esta misma línea, lo que establece el Art. 204, el cual manifiesta que *“el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.*

De manera complementaria se considera lo que establece el Art.88 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana, a través de la cual se determina que *“La rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una*

vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y en las leyes”

También se considera lo que establece el Art. 90 de la Ley ibidem, en relación a los sujetos obligados determina que: “las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresa públicas o personas jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos o desarrollan actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones (...)”

Y especialmente, por que las autoridades del Instituto Nelson Torres pretenden que este proceso de rendición de cuentas permita cumplir con lo que establece el Art. 91; es decir, garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; así también que permita facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; por otro lado vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, el prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Con esta base legal, me permito hacer llegar a ustedes señores miembros del Órgano Colegiado Superior - OCS el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo de gestión 2023 con el propósito que, sea revisado, valorado y evaluado de manera crítica, constructiva e inteligible por cada miembro, a efecto de tomar en cuenta las observaciones planteadas y acoplarlas al informe final que será objeto de presentación pública frente a la sociedad y a las autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuesto para el día jueves 28 de marzo del 2024.

Las observaciones las deberán presentar de manera individual en el formato que se hace constar de forma adjunta a este documento, y hasta el día martes 25 de marzo del 2024 hasta las 20:00, el documento debe ser firmado y entregado físicamente.

Sin otro particular que tratar y a la espera de que se cumpla con lo dispuesto; me suscribo muy respetuosamente.

Atentamente,

Econ. Juan Ushiña G. PhD.

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

JU/pl ORIGINAL/DESTINO

COPIA: Patricia Lanchango
SECRETARÍA ACADÉMICA

Romel Aulestia
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Silvia Montesdeoca
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y DISEÑO GRÁFICO